

1000

Bello, 01 de Diciembre de 2015

Señores
DIVISIÓN JURÍDICA
Gobernación de Antioquia
Código Postal: 050015

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Acuerdo Nro. 023 del 30 de Noviembre de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE ANTE EL USO DE PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,


CARLOS MUÑOZ LOPEZ
Alcalde Municipal

Transcriptor: Katerinne Gómez P



Acuerdo N° 023 del 30 de noviembre de 2015 1 de 5

¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE ANTE EL USO DE PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

ACUERDO N° 023

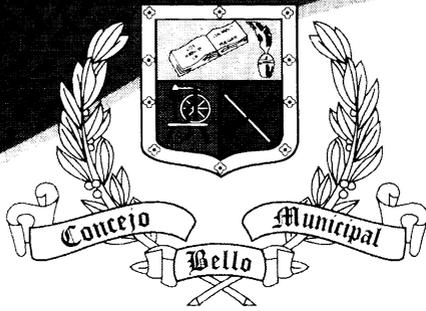
NOVIEMBRE 30 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE ANTE EL USO DE PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, y con observancia especialmente las conferidas por los artículos 313, 338 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y artículos 2, 92 y 93 del Decreto 1333 de 1986 y demás normas afines y complementarias.

CONSIDERANDO

1. Que conforme con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
2. Que según el artículo 73 del Decreto-ley 2811 de 1974, corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables.
3. Que la Ley 09 de 1979 regula los artículos pirotécnicos como actividad peligrosa y señala que el Ministerio de Salud, reglamenta las medidas de seguridad y la forma con que éstos pueden utilizarse con el fin de prevenir accidentes a la comunidad.
4. Que la Ley 84 de 1989 por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección Animal, ordena en su artículo 1°: “a partir de la promulgación de la



¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE ANTE EL USO DE PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre”.

5. Que dadas las características físicas, fisiológicas, comportamentales y sociales de las diferentes especies de la fauna silvestre, puede aseverarse que las detonaciones y efectos luminosos generados por la pirotécnica o el uso de la pólvora, presenta traumatismos a nivel sensitivo en mamíferos y afectación de las estructuras aéreas de las aves, al provocar sensaciones de perturbación de la localización, sobreexcitación que desencadena una respuesta de huida que provoca colisiones con estructuras. Además de generar el abandono de nidos en horas de la noche, momento en el que bajan las temperaturas y los polluelos y crías se exponen a una hipotermia y posterior muerte, entre otras consecuencias.
6. Que el Municipio de Bello, conjuntamente con el Área Metropolitana, ha abordado la problemática de la pólvora desde diversos enfoques: salud pública, seguridad ciudadana, afectación ambiental, siendo uno de los efectos de esta germinal política pública, la creación de instrumentos de regulación, que establezcan condiciones de seguridad, adoptando medidas de control en la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de pólvora. En virtud de ello, se expidió el Decreto 0112 del 11 de septiembre de 2013.
7. Que ante las cifras e indicadores nacionales de accidentalidad por pólvora, según las cuales el departamento de Antioquia ha venido ocupando en los últimos años un deshonroso primer lugar, siendo el Valle de Aburrá la subregión con mayor número de casos, los alcaldes del Valle de Aburrá suscribieron y renovaron el 28 de noviembre de 2014, el denominado “PACTO DE LOS ALCALDES DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA PÓLVORA 2014-2015”, comprometiéndose a fortalecer la implementación de las medidas regulatorias adoptadas en los respectivos Decretos Municipales, imponiéndose metas tanto en operativos de comando y control, como de reducción en los indicadores de salud, y procurando garantizar además de la vida e integridad de todas las personas, la protección de fauna silvestre y su hábitat y la fauna doméstica.



¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE ANTE EL USO DE PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

8. Que cada vez más nuestras familias conservan fauna doméstica, animales que sufren las consecuencias del uso de pólvora, expresadas en: pánico, ansiedad, agresividad y trastornos de la alimentación, entre otros.
9. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobó en la Junta el Acuerdo 18 de 2015, *“por medio del cual se promueven medidas de sensibilización y protección de la fauna silvestre ante el uso de pólvora en la Región Metropolitana del Valle de Aburrá”*.
10. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en articulación con el Municipio de Bello, propendiendo por la protección del ambiente y los recursos naturales (flora y fauna silvestre), emprendió la campaña “HUELLATÓN”, que obtuvo 24.048 tarjetones con huellas de animales en todo el Valle de Aburrá y específicamente para el Municipio de Bello, refrendadas por la firma de las personas mayores de edad, que acreditaron su propiedad, lo que generó la movilización y la sensibilización de todas las personas, especialmente niños y adolescentes sobre la protección de las mascotas ante los efectos del uso de pólvora.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Favorecer la protección de la Fauna Silvestre y su hábitat en el Municipio de Bello, mediante acciones tendientes a sensibilizar y concientizar la ciudadanía en torno al uso de la pólvora, en consonancia con las campañas *“MÁS LUZ MENOS PÓLVORA”* y *“HUELLATÓN”*.

Para lograr este objetivo, el Municipio gestionará con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá la implementación de una campaña integral, unificada y permanente para toda la Región Metropolitana, tanto en el ámbito preventivo y educativo, como regulatorio y de control a la cadena productiva y de uso de la pólvora, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo y lo dispuesto en los Decretos Municipales que establecen las condiciones de seguridad para la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de pólvora.



Acuerdo N° 023 del 30 de noviembre de 2015 4 de 5

¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE ANTE EL USO DE PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

ARTÍCULO SEGUNDO. Abstenerse de usar recursos públicos para la realización, promoción y/o fomento de eventos pirotécnicos o con fuegos artificiales por parte del Municipio de Bello, para garantizar el bienestar animal, el cual se reemplazará por hologramas, espectáculos de luces y sonido que cumpla con los límites de ruido establecidos por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. Si el ejecutivo determina el uso de recursos públicos, deberá solicitar para su contratación autorización del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio, a través de sus respectivas Secretarías, en ejercicio de sus funciones de promoción, protección, vigilancia y control, adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Bello a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).


NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal


CARLOS A. CARMONA RODRIGUEZ
Secretario General

Transcriptora: Gloria Amparo Restrepo Serna



Acuerdo N° 023 del 30 de noviembre de 2015 5 de 5

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE ANTE EL USO DE PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Primera o de Asuntos Económicos, en sesión realizada el 27 de noviembre de 2015; debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria realizada el 30 de noviembre de 2015.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción y publicación legal el treinta (30) de noviembre de 2015.

Expedido en Bello a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal

CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Transcriptora: Gloria Amparo Restrepo Serna

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 01 de Diciembre de 2015.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 01 de Diciembre 2015.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 023 del 30 de Noviembre de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE ANTE EL USO DE PÓLVORA EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

EL ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ